

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 9 de octubre de 1996, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que causa baja como Granja de Protección Sanitaria Especial la explotación Oropesa, del término municipal de Puebla de Sancho Pérez.

Vista la solicitud presentada en el Servicio de Sanidad Animal, D. Antonio Doblás Fito, solicitando la baja de la explotación porcina de su propiedad, «Oropesa», con número de Registro 108001, del término municipal de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz).

Esta Consejería de Agricultura y Comercio, APRUEBA conceder la baja solicitada.

Merida, 9 de octubre de 1996.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 16 de octubre de 1996, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 74/1993, de 8 de junio, correspondiente a 13 expedientes.

El Decreto 74/1993, de 8 de junio, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 74/1993, de 8 de junio, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Comisión de Valoración de Incentivos Regionales de Extremadura, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer:

PRIMERO.—Solicitudes aceptadas

1.—Quedan aceptadas la solicitudes de incentivos autonómicos pre-

sentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

2.—Los incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado anexo I.

SEGUNDO.—Solicitudes desestimadas

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—Condiciones modificadas

En el anexo III se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

CUARTO.—Resoluciones individuales

1.—La Dirección General de Promoción Industrial comunicará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquisición mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizarse los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de inversión realizada y aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hu-

biera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la normativa vigente, como en la resolución individual.

Mérida, 16 de octubre de 1996.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACION	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 95-269-1	CAMPING BALCON DE EXTREMADURA, S.L.	GARGANTA (LA)	32.435.602	12.001.000	0.0	4.0
I.A. 96-055-2	SOC. COOP. LTDA. SAN JOSE	JARAIZ DE LA VERA	27.088.879	7.856.000	7.2	2.0
I.A. 96-085-1	TEXTIL GOLONDRA, S.L.	MONTEHERMOSO	1.481.520	267.000	8.0	0.0
I.A. 96-092-1	SAN ANTON ABAD, S.L.	ACEUCHAL	12.130.000	3.639.000	9.0	1.0
I.A. 96-095-1	PANIFICADORA NEVERO, S.L.	BADAJOS	39.975.420	7.595.000	27.0	2.0
I.A. 96-099-2	PROEX INFORMATICA, S.A.L.	ALMENDRALEJO	27.067.288	5.413.000	0.0	3.0
I.A. 96-108-1	SANROX, S.L.	LOBON	14.976.714	5.092.000	16.0	2.0
I.A. 96-157-1	INDUSTRIAS REUNIDAS CASTELAR, S.A.	HORNACHOS	32.868.604	4.273.000	7.0	1.5
I.A. 96-163-1	MARTIN HERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	MOHEDA, LA	11.008.297	3.523.000	0.0	1.0
I.A. 96-173-2	SOC. COOP. SANTA MARIA EGIPCIACA	CORTE DE PELEAS	6.382.200	1.468.000	6.0	0.0

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACION
I.A. 95-283-1	PAREDES CIDONCHA, JUAN FCO.	DON BENITO
I.A. 96-172-1	AGROGUADIANA, S.L.	GUADIANA DEL CAUDILLO

ANEXO III

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACION ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
I.A. 96-144-1	SILVA CORDERO, JUAN MANUEL	Orden 23-09-96 (D.O.E. 05-10-96)	
		INVERSION SUBVENCIONABLE: 13.869.790	INVERSION SUBVENCIONABLE: 19.143.729
		SUBVENCION : 4.161.000	SUBVENCION : 4.786.000
		EMPLEO CREADO : 2	EMPLEO CREADO : 1.0